

**COMPLEMENTO ELECTRÓNICO CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL  
CO1.PCCNTR.9543606**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO N°:</b>        | <b>CO1.PCCNTR.9543606</b>                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CLASE DE CONTRATO:</b>  | <b>RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS</b>                                                                                                                                                                                                   |
| <b>OBJETO:</b>             | <b>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TUTAZA - BOYACA</b> |
| <b>CONTRATISTA:</b>        | <b>FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS</b>                                                                                                                                                                                                   |
| <b>IDENTIFICACIÓN:</b>     | NIT. 900.402.667-2                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> | El plazo de ejecución se determina en seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.                                                                                                               |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b> | El valor del contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$47.970.000) M/CTE                                                                                                                              |

Entre los suscritos, **CARLOS SAÚL REYES ESTUPIÑAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.229.084. de Duitama (Boyacá), en calidad de alcalde del Municipio de Tutazá, según consta en instrumento público acta de Posesión N° 389 del 26 de diciembre de 2023 expedido por la notaría única de Santa Rosa de Viterbo y facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, que para efectos del presente acto se denominará, el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS**, identificada con NIT N° 900.402.667-2, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Régimen Especial con Ofertas, previas las siguientes consideraciones:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TUTAZA -BOYACA. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$47.970.000) M/CTE**, el cual se pagará mediante actas parciales mensuales **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- N.º 2026000078, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para tal fin. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

El plazo de ejecución del presente contrato se determina en seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Atendiendo lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, acudiendo a la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause un perjuicio al **MUNICIPIO**. En el evento en que el Contratista solicite la terminación anticipada, deberá manifestarlo de manera expresa y por escrito al supervisor del contrato, con una antelación no inferior de ocho (8) días calendario a la fecha prevista de terminación, quien a su turno deberá informar al **MUNICIPIO**. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Obligaciones Generales:** a) Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. b) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor designado. d) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos

que pudieren presentarse. f) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. h) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. i) Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. j) A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. k) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. l) Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. m) Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. n) Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del Convenio, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **Obligaciones Específicas:** a) Cumplir bien, cabal y fielmente el objeto del CONVENIO en el sitio y fecha indicados. b) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio. c) Prestar los servicios que se encuentran relacionados en los presentes estudios previos, en las cantidades que se indique con las características técnicas exigidas. d) Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas. e) Publicitar los eventos por el medio de comunicación más eficaz con suficiente antelación, a partir de la suscripción del presente acuerdo de voluntades. f) Planear la operación logística de los eventos. g) Hacer seguimiento y evaluación duración de los avances y dificultades previo y durante el evento. h) La corporación será el responsable de la limpieza e iluminación adecuada de cada uno de los escenarios donde se realicen las diferentes actividades. i) La ESAL es el único responsable de los gastos que se generen por todo concepto de transporte, alimentación, alojamiento a cada una de las personas de logística objeto del presente CONVENIO. j) Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades. k) Suministrar el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades. l) Mantener informado al Supervisor del CONVENIO sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. m) Garantizar que los eventos y actividades ofrecidas se presenten en el horario y lugar programado. n) Entregar al supervisor del CONVENIO junto con el informe final de gestión y operación, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley. o) Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. p) Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario. q) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Interventor o supervisor. r) Facilitar al Supervisor asignado por el Municipio toda la documentación e información para realizar su labor. s) Facilitar mecanismos que permitan la divulgación de las actividades a ejecutar. t) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas, evitando dilaciones y controversias para la ejecución del proyecto. u) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. v) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte w) Realizar un aporte para la ejecución del objeto del convenio, representado en Bienes y servicios conforme a lo establecido en la oferta presentada la cual hace parte integral del presente convenio. x) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte, tanto a los contratistas utilizados para el desarrollo como al Interventor. y) Fijar en cada unidad aplicativa la placa informativa donde mencione los aportantes en el programa y contenga los correspondientes logotipos de cada una de estas instituciones. z) Las demás contenidas en la propuesta, el convenio interadministrativo firmado por el municipio, la Fundación y todas las propias a la naturaleza del presente convenio, incluida la PROPUESTA Y ESTUDIOS PREVIOS. **CLAUSULA QUINTA – GARANTÍA: EL MUNICIPIO** solicitará:

| PÓLIZAS EXIGIBLES        | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|--------------------------|----|----|---------|----------|
| <b>GARANTÍA ÚNICA</b>    |    |    |         |          |
| <b>ETAPA CONTRACTUAL</b> |    |    |         |          |

|                                                                                         |   |  |                                                                        |                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---|--|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Amparo de cumplimiento del contrato                                                     | X |  | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección | Duración del contrato y cuatro (4) meses más         |
| Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral | X |  | Cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato                           | Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más |
| Amparo de calidad de los servicios prestados                                            | X |  | Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.                          | Duración del contrato y cuatro (4) meses más         |
| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>                                          |   |  |                                                                        |                                                      |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                                                  | X |  | 200 SMMLV                                                              | Duración del contrato                                |

**CLAUSULA SEXTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por la **Secretaría de Gobierno** Municipal. **CLAUSULA OCTAVA - INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral de este contrato los estudios previos y análisis del sector. **CLÁUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA DE LA CESIÓN. - EI CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. COMPROMISORIA.** Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el Contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del Contratista, podrá suspender temporalmente el

contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor o Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** De conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que éste se eleve a escrito. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato, una vez perfeccionado, se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Tutazá Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Del plazo para la liquidación de los contratos se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 11 ley 1150 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CO1.PCCNTR.9543606 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.**